



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



24 de setiembre de 2025
CMDP-AI-OF-091-09-2025

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Asunto: Servicio Preventivo de Advertencia “Acceso a información para responder a la CGR”, CMDP-AI-ADV-009-09-2025

Estimados señores:

Con fundamento en las competencias otorgadas a la Contraloría General de la República (CGR), el pasado 04 de julio de 2025 se trasladó a la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, denuncia ciudadana relacionada a una serie de aparentes irregularidades en el manejo de la información y correspondencia que se recibe para ser conocida por el Concejo Municipal.

Para atender el requerimiento de la CGR, esta Unidad procedió de la siguiente manera:

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES

1.1 Con oficio CMDP-AI-OF-072-08-2025, del 12 de agosto de 2025, se solicitó al Secretario Municipal a.i., como encargado de recibir la correspondencia que se dirige al Concejo Municipal, informar si este órgano colegiado cuenta con regulación interna para:

- Control cronológico del ingreso de la correspondencia para ser conocida por el Concejo Municipal.
- Incorporación de la correspondencia en el orden del día, de acuerdo al orden en que fue recibida.
- Control de la lectura de la correspondencia en las sesiones del Concejo Municipal y el seguimiento que se le da a la misma.
- Comunicación a los interesados del resultado de la lectura de la correspondencia recibida.
- Regulación para la suspensión de sesiones antes de la hora que corresponde.
- Seguimiento a los documentos que se trasladan a las comisiones permanentes o especiales.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Para la atención del requerimiento se le otorgaron 10 días hábiles.

1.2 Con oficio CMDP-AI-OF-084-09-2025, del 02 de setiembre de 2025, se hizo un recordatorio de la información solicitada el día 12 de agosto de los corrientes, en razón de que el plazo inicial señalado en el oficio CMDP-AI-OF-072-08-2025 ya había vencido.

1.3 El día 04 de setiembre de 2025, vía correo electrónico, se recibe oficio CMDP-SM-58-2025, suscrito por el Secretario Municipal a.i.; señalando algunas observaciones pero sin responder a las consultas planteadas por esta unidad. Este correo fue copiado a los señores concejales Jaoida Mercedes Reid Álvarez; Marcenett Villegas Ovarés; Roy Felipe Arias Gómez; Francisco Barboza Jiménez; Carlos Luis Rodríguez Vindas y Francisco Jiménez Valverde.

1.4 Con oficio CMDP-AI-OF-086-09-2025, del 04 de setiembre de 2025; copiando igualmente a los señores concejales; esta Auditoría nuevamente le solicita al Secretario Municipal a.i., referirse específicamente a lo consultado en los oficios supra; sin embargo, al día de hoy no se ha recibido respuesta ni de la Secretaría Municipal ni de los concejales señalados.

2. CONSIDERACIONES

Para el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno es esencial considerar, entre otros, los aspectos que se detallan a continuación sobre las relaciones de la Auditoría Interna con la administración activa y el acceso a la información. La protección de esos elementos es indispensable en procura de fortalecer el SCI y gestionar los riesgos de incumplimiento de sus objetivos.

2.1 Relaciones de coordinación y cooperación con el Jerarca y la Administración

En la Ley N° 8292 se establece que el jerarca y los titulares subordinados son responsables de analizar e implantar las observaciones, recomendaciones y disposiciones emitidas por la Auditoría Interna. Les corresponde establecer las relaciones de jerarquía, asignar autoridad y responsabilidad a los funcionarios y proporcionar canales de comunicación.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en su norma 1.8, establecen que el SCI debe contribuir al desempeño eficaz y eficiente de las actividades relacionadas con el gobierno corporativo y la regulación de las relaciones internas; por lo tanto, el SCI debe considerar las relaciones entre la Administración Activa y la Auditoría Interna, las cuales deben operar de manera organizada, uniforme y consistente.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



En ese sentido, la Administración Activa¹ y la Auditoría Interna, como componentes orgánicos del SCI, deben establecer relaciones de coordinación que aseguren el cumplimiento efectivo de la función de Auditoría Interna que, al ser una actividad independiente, objetiva y asesora, tiene el propósito de validar y mejorar las operaciones institucionales, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurar, razonablemente, que la administración actúe conforme al marco legal y técnico.

La Auditoría Interna, como órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca, debe tener acceso libre e irrestricto al superior jerárquico, ya que éste es el responsable último del SCI y encargado de tomar las medidas correctivas, ante cualquier desviación o irregularidad, por lo que se reitera la obligación del jerarca de mantener un ambiente de control óptimo y brindar apoyo a la actividad de auditoría interna.

Además, el marco legal y técnico que regula la función de Auditoría Interna, destaca la importancia de fortalecer el SCI mediante la cooperación y coordinación entre las áreas que integran la institución. Esto es fundamental para el cumplimiento del fin público bajo estándares de eficiencia, eficacia, economía y oportunidadⁱ.

En línea con lo anterior, se entiende que es indispensable que exista una relación de diálogo y de coordinación entre ambos, por lo que es responsabilidad tanto del jerarca como de la suscrita, promover las condiciones para la efectividad de esa relación, por lo que, el retardo en la entrega de la información solicitada en 3 oportunidades a la Secretaría Municipal, de conocimiento del Concejo Municipal mediante correo electrónico del 04 de setiembre de 2025, podría limitar la capacidad operativa de la Auditoría Interna, incrementando la materialización de los riesgos al afectar la oportunidad de los productos que emite esta instancia, recalcando la necesidad de que la Auditoría Interna y la Administración Activa, como componentes orgánicos del Sistema de Control Interno, trabajen de forma conjunta y gestionen los potenciales conflictos, pues de lo contrario se coloca en riesgo el efectivo funcionamiento del Sistema.

2.2 Acceso a la información por parte de la Auditoría Interna

Para el ejercicio de sus competencias, en el artículo 33 de la Ley N° 8292 se definen las potestades que ostenta la Auditoría Interna, las cuales incluyen el libre acceso a toda la información de los entes y órganos de su competencia institucional. Esto permite a la Auditoría Interna solicitar información a cualquier funcionario y requerir colaboración, asesoramiento y facilidades para el ejercicio de sus funciones; por lo tanto, la Administración Activa debe garantizar el acceso a dicha información y establecer mecanismos que lo facilitenⁱⁱ, siendo responsabilidad de la Auditoría Interna considerar la razonabilidad y pertinencia de la

¹ **Administración Activa:** Conformada por los funcionarios de niveles de dirección, incluyendo al máximo jerarca (nivel decisor) y, funcionarios que se encargan de poner en práctica las decisiones de los niveles superiores y de conducir las operaciones normales (nivel ejecutor). (Curso de Conceptos Básicos de Control Interno-PGR)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



información requerida, así como la forma más eficiente para su acceso, respaldo y protección.

El acceso a la información permite a la Unidad de Auditoría Interna formarse un criterio objetivo e imparcial sobre las actividades del ente y, es una condición indispensable para poder ejercer su función.

La potestad de la auditoría interna de acceder a la información institucional es amplia y abarca toda la documentación necesaria para el desempeño de sus competencias, por lo que es jurídicamente improcedente retardar u obstaculizar el acceso a esta información bajo la teoría de que las gestiones administrativas se realizan de forma transparente y apegadas a derecho.

En ese sentido, el no atender oportunamente los requerimientos de información que plantea esta Unidad, elevan el riesgo de incumplimiento de las funciones de la Auditoría y, genera, en el caso que nos ocupa, que los requerimientos de la Contraloría General de la República no puedan ser cumplidos como se le indicó al órgano contralor, en razón de que esta Unidad elaboró un cronograma de funciones que debe cumplir, de acuerdo a la información que facilitara la Administración y, que, en este momento es imposible cumplir con lo requerido por la CGR, ya que no se ha aportado a la Auditoría la información solicitada a la Secretaría Municipal y, que es de conocimiento del Concejo Municipal.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Las situaciones identificadas limitan la capacidad de la Auditoría Interna para cumplir con sus funciones, por lo que se considera relevante comunicarlas a ese Concejo Municipal y a la Intendencia Municipal, con el fin de que se gestione lo correspondiente para una adecuada coordinación y colaboración con la Administración Activa y, asegurar el acceso oportuno a la información; elementos clave para el correcto funcionamiento de la función de Auditoría Interna, así como de su Sistema de Control Interno.

3.2 El jerarca y los titulares subordinados tienen la responsabilidad de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SCI, adoptando las acciones necesarias para su efectivo funcionamiento; por lo que es indispensable que el jerarca promueva un ambiente de control con una actitud positiva y de apoyo a ese Sistema.

3.3 El compromiso del jerarca incluye el cumplimiento de responsabilidades, la atención a los componentes orgánicos y dar ejemplo de adhesión al SCI mediante su gestión diaria. Es fundamental que apoye activamente a la Auditoría Interna, creando las condiciones para su desarrollo eficaz y asegurando que agregue valor a los procesos de control, gestión de riesgos y dirección, manteniendo una comunicación asertiva y respetuosa en ambas vías.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



4. ADVERTENCIA

La Auditoría Interna, en apego a las competencias que le asigna la Ley 8292; advierte al Concejo Municipal y al Intendente Municipal, como órganos responsables de la coordinación de las funciones de la persona que ocupa la Secretaría Municipal, lo siguiente:

a) Supervisar las funciones que realiza la persona que ocupa la Secretaría Municipal e instruirle para que preste total colaboración a la Auditoría Interna, asegurando que ésta pueda tener el acceso oportuno a la información institucional que le compete a éste, incluyendo la del nivel superior; conforme a lo normado en el artículo 33 de la Ley N° 8292.

5. REQUERIMIENTO

5.1 Instruir al Secretario Municipal para que, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posterior al conocimiento de este documento, responda puntual y claramente las consultas planteadas por esta Unidad en los oficios señalados en esta Advertencia y aporte los respaldos a cada una de sus respuestas.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Expediente denuncia CGR-11825
Archivo

ⁱ DFOE-DL-052, del 13 de mayo de 2015, DFOE-IFR-0302, del 27 de julio de 2015 y, DFOE-FIP-0247, del 26 de junio de 2023 (Contraloría General de la República)

ⁱⁱ C-317-2017, del 18 de diciembre de 2017, Procuraduría General de la República (PGR)